BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO QUE ASISTAN A FERIAS Y OTROS EVENTOS PROMOCIONALES DURANTE EL AÑO 2019. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Hornachuelos, en sus políticas socioeconómicas tiene como objetivo principal el conseguir el desarrollo económico y social del municipio, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, para ello, junto con otros proyectos que se tienen previsto llevar acabo, se pone en marcha una línea de ayudas a empresas locales para el desarrollo de actividades de promoción comercial, mediante la asistencia y participación de éstas a ferias comerciales, muestras, mesas de contratación, etc…

Estas ayudas a la promoción contribuirán que el empresariado local, se posicione en el mercado, conociendo las últimas tendencias de éste, fomentando la profesionalización y la cooperación entre empresas locales, para que éstas sean más competitivas, innovadoras y modernas.

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos, aprobada en fecha 30 de Marzo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 116, de fecha 29 de junio de 2006, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las presentes Bases tiene por objeto la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas a fin de colaborar en la financiación de las empresas radicadas en el término municipal de Hornachuelos, para asistencia y participación de ferias comerciales, muestras, mesas de contratación, así como otros eventos de carácter promocional.

3.- Las subvenciones reguladas en estas Bases, se otorgarán para financiar los gastos generados a la asistencias a eventos promocionales, tales como, gastos de inscripción, alquiler del stand y/o mobiliario para feria, transporte de material, desplazamiento, etc.., debidamente justificados, no incluyendo material promocional, como carteles, folletos, merchandising, material audiovisual, así como otro tipo de promoción realizada a través de nuevas tecnologías.

4.- Los eventos promocionales podrán tener carácter local, provincial, regional, nacional y/o internacional.

SEGUNDA. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas que cumplan con la consideración de trabajador **autónomo o microempresa** (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores).
2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los empresarios individuales y/o empresa que se acoja a la línea de ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
   a) Estar radicados en Hornachuelos, es decir, tener el domicilio o sede social en el término municipal de Hornachuelos.
   b) Estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de Hornachuelos "DECLARACIÓN RESPONSABLE" de apertura de establecimiento, y en el caso de que no se estuviera en posesión de la misma, y siempre que esté solicitada y pendiente de trámites, se podrá condicionar el pago de la subvención a la obtención definitiva de la licencia de apertura.

TERCERA. Acciones y gastos subvencionables.

Estas ayudas se concederán a las actuaciones realizadas desde **el 1 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019**, tomándose como fecha de referencia la de las facturas correspondientes, las cuales para poder ser aceptadas deberán estar acorde con el precio medio de mercado, por lo tanto aquellas cuyos precios sean anormales o desproporcionados no serán aceptadas.

CUARTA. Cuantía.

La cuantía de las ayudas para las entidades beneficiarias será el 75% de los gastos subvencionables, aceptados y aprobados por el Ayuntamiento de Hornachuelos; en todo caso, el importe máximo a subvencionar no podrá superar la cuantía de 500 €, por evento promocional.

El Ayuntamiento de Hornachuelos, podrá limitar el coste de las solicitudes objeto de ayuda si se considera que el mismo supera de manera significativa los precios medios del mercado.

QUINTA. Presentación y solicitudes.

Las solicitudes, junto a la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos, sito en Plaza de la Constitución, nº 1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Se establece un sistema de convocatoria abierta, siendo el plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el 30 de noviembre de 2019.

Si el solicitante es una persona jurídica, o cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, está obligado a presentar la solicitud a través de medios electrónicos.

SEXTA. Documentación.

Las solicitudes de las ayudas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) GENERAL

. En el supuesto de personas físicas:

. Fotocopia de DNI de la persona solicitante.

. En el supuesto de personas jurídicas:

. N.I.F. de la sociedad.

. Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.

. Poder de representación y DNI del/la representante.

. En cualquiera de los supuestos:

. Impreso de solicitud y anexo.

. Copia de las facturas definitivas, conforme a la Tercera Base de esta Convocatoria, emitidas por empresa, especializada en el suministro y/o elementos objeto de la ayuda.

. Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.

. Certificado acreditativo de titularidad de cuenta bancaria a efectos de ingreso de la ayuda.

. Certificado actualizado expedidos por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, pudiéndose sustituir, en el caso de trabajadores autónomos, por Declaración Censal de Inicio de Actividad (Modelo 036 ó 037).

Se comprobará de oficio si el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Hornachuelos.

B) ESPECÍFICA

Como justificante especifico de la asistencia al evento se deberá de aportar:

. Fotografías, del lugar donde se ha realizado la actuación subvencionable, a efectos de comprobación de la realización efectiva de la actuación, donde aparezca en su caso el cartel o la placa aportada por el ayuntamiento de Hornachuelos

. Cartel, díptico, tríptico… de la feria a participar.

. Copia de las facturas de los gastos generados según lo expuesto en el punto 3 del objeto y ámbito de aplicación de estas bases, en su caso.

SÉPTIMA. Procedimiento de Concesión e Instrucción.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las ayudas según el orden de entrada y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes Bases.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Hornachuelos la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por personal con competencia en dicha área, encargándose dicha comisión de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional que será elevada al órgano municipal competente para su aprobación.

OCTAVA. Dotación presupuestaria.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **43247900** del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio **2019**, en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto, y suficiente al nivel de vinculación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para hacer frente al gasto por una cuantía de 3000€.

NOVENA. Resolución y Aceptación.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá mediante DECRETO DE LA ALCALDÍA debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. La resolución se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, y/o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción que resulte competente.

3. Notificada/publicada la concesión de la ayuda a los beneficiarios, éstos deberán comunicar formalmente su aceptación en los términos previstos en la presente convocatoria.

4. Transcurrido el plazo máximo para dictar resolución sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en las presentes bases o sea deudor de esta Administración.

6. Las resoluciones de concesión y por ende el pago de estas ayudas estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria habilitada a tal fin por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

DECIMA. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se hará efectivo a la justificación de la ayuda que se ajustará a lo pre visto en el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se justificará por el beneficiario el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, previstos en el acto de concesión de la ayuda, con la presentación y comprobación de los datos.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo.

. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

. Facilitar al Ayuntamiento de Hornachuelos cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

.Exponer, en su caso, el cartel o placa publicitaria con el **logo de Turismo de Hornachuelos**, así como el lema **"Hornachuelos, Naturaleza Propia",** facilitado por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda que cubra los mismos conceptos subvencionables presentados al presente programa.

DECIMOTERCERA. Subsanación de deficiencias.

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

DECIMOCUARTA. Publicidad de las subvenciones.

La publicidad de la correspondiente convocatoria, así como de los beneficiarios se acogerá a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

DECIMOSEXTA. Reintegro de las ayudas.

El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

DECIMOSÉPTIMA. Procedimiento de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro, las causas que lo fundamentan, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

DECIMOOCTAVA. Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA. Cláusula de confidencialidad.

El Ayuntamiento de Hornachuelos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Hornachuelos, en la siguiente dirección. Plaza de la Constitución, nº 1.

ANEXO

-DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social				**D.N.I.:**	
Domicilio a efectos de notificaciones:					
Localidad:			**Provincia**		
Teléfono o móvil		**Correo electrónico**			

-EN REPRESENTACIÓN:

Razón Social				**D.N.I.:**	
Domicilio a efectos de notificaciones:					
Localidad:			**Provincia**		
Teléfono o móvil		**Correo electrónico**			

Efectúa la siguiente **DECLARACION RESPONSABLE**:

1.- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.

2.- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales a la Seguridad social.

3.- Que no ha recibido ni solicitado subvenciones para el mismo objeto y finalidad.

4.- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.

5.- Que tiene conocimiento que la concesión de la ayuda solicitad dependerá de la disponibilidad presupuestaria que tenga el Ayuntamiento de Hornachuelos, para esta ayuda, en el momento de formular la solicitud.

6.- Que autoriza al Ayuntamiento de Hornachuelos a la publicación de sus datos y de las cantidades solicitadas y/o concedidas, en cualquier medio que considere oportuno, en relación a esta convocatoria de ayudas.

Por lo que, **SOLICITA:**

Ayuda económica para la asistencia y participación al/los siguiente/s según las acciones subvencionables siguientes.

Evento Promocional	Fecha de celebración	Importe Total (Sin IVA)	Subvención Solicitada (75% Importe Total

En Hornachuelos, a _____ de _____ de 201__

Fdo.:_____

EXCMA. SRA. A LCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

El Ayuntamiento de Hornachuelos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Hornachuelos, en la siguiente dirección. Plaza de la Constitución, nº 1.

☐ Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

Personas Jurídicas:

☐ N.I.F de la Sociedad
☐ Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus psoteriores modificaciones.
☐ Poder de representación y DNI del/la representante.

En cualquiera de los supuestos:

☐ Originales y copia de las facturas definitivas, conforme a la Tercera Base de esta Convocatoria, emitidas por empresa, especializada en el suministro y/o elementos objeto de la ayuda.

☐ Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.

☐ Certificado acreditativo de titularidad de cuenta bancaria a efectos de ingreso de la ayuda.

☐ Certificado actualizado expedidos por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, pudiéndose sustituir, en el caso de trabajadores autónomos, por Declaración Censal de Inicio de Actividad (Modelo 036 ó 037).

ESPECÍFICA
En cualquiera de los supuestos

☐ Fotografías, del lugar donde se ha realizado la actuación subvencionable, a efectos de comprobación de la realización efectiva de la actuación, donde aparezca en su caso el cartel o la placa aportada por el ayuntamiento de Hornachuelos.

☐ Cartel, díptico, tríptico… de la feria a participar.

☐ Copia de factura de los gastos generados según lo expuesto en el punto 3 del objeto y ámbito de aplicación de estas bases, en su caso.